

Consejo del mes sobre vivienda justa

Consejo # 5: Arreglos razonables y animales de apoyo emocional

“Mi terapeuta sugirió que tenga un animal de apoyo emocional para ayudarme con mi ansiedad. Pienso obtener uno, pero me estoy cambiando a un departamento nuevo y mi casero dice que no se admiten mascotas. No le he dicho a mi casero que pienso obtener al animal. ¿Qué debo hacer?”

La ley dice: Las leyes de igualdad en la vivienda reconocen que es posible que una persona necesite el apoyo de un animal para su bienestar emocional. Los animales de apoyo emocional no necesitan entrenamiento, registro ni certificación especial. Aunque un casero tiene derecho a contar con una norma de que se prohíben animales, las leyes de igualdad en la vivienda dejan claro que no se considera a los animales de apoyo emocional como mascotas, y que su casero debe permitirle tener un animal de apoyo emocional cuando sea necesario y razonable para que usted pueda mantener su casa. Su animal no puede representar una amenaza directa a la salud y seguridad de otras personas ni causar daños físicos a su unidad que no se puedan reducir por medio de otro arreglo razonable. No puede representar una carga excesiva ni administrativa. No puede alterar fundamentalmente la naturaleza de las operaciones de su casero. Sin embargo, estas determinaciones se deben hacer en cada caso individual basándose en las pruebas objetivas de la conducta de su animal específico.

Qué hacer: Si el profesional que le da tratamiento ha determinado que usted se beneficiaría teniendo un animal de apoyo emocional, le puede pedir que escriba una carta explicando por qué dicho animal es necesario para aliviar uno o más síntomas de su discapacidad. Luego escríble una carta usted mismo a su casero pidiéndole que le permita conservar a su animal como un arreglo razonable conforme a las leyes de igualdad en la vivienda. Si se lo pide su casero, entréguele la carta de su profesional que lo atiende. Su casero no puede preguntar cuál es su diagnóstico o pedir ver sus expedientes médicos. Su casero debe mantener la confidencialidad de su información. Mantenga una copia de todas las cartas para sus archivos.

Si su casero se rehúsa a considerar su solicitud para hacer arreglos razonables o participar en un proceso interactivo, usted puede presentar una queja ante una agencia local de igualdad en la vivienda, el Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda (DFEH) de California o el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) federal.

Para presentar una queja ante el HUD, llame al [800-669-9777](tel:800-669-9777) o visite el sitio https://portal.hud.gov/hudportal/HUD?src=/program_offices/fair_housing_equal_opp/complaint-process

Para presentar una queja ante el DFEH, llame al [800-884-1684](tel:800-884-1684) o visite el sitio <http://www.dfeh.ca.gov/complaint-process/complaint-forms/>

Las leyes de igualdad en la vivienda prohíben la discriminación en la vivienda por las siguientes características: Raza, religión, origen nacional, color, sexo, estado civil*, ascendencia*, condición familiar, discapacidad, orientación sexual*, fuente de ingresos*.

* Indica que es una característica prohibida de discriminación en California, pero no conforme a las leyes federales.

*Exoneración de responsabilidades: El propósito del programa **Fair Housing Tip of the Month** es solamente educativo y no constituye asesoría legal. Si tiene una pregunta legal, comuníquese con MHAS, su consejo local de igualdad en la vivienda u otro abogado de su elección.*

The Fair Housing Tip of the Month se financia por medio de una subvención del programa de Iniciativas de Igualdad en la Vivienda del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (Subvención N.º FEOI160050-01-01).